

ORDENANZA N° 1963/04

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Río Grande y la Secretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la concreción del mencionado convenio, la Secretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, aportará a la Municipalidad de Río Grande subsidios no reintegrables, cuya suma será el resultante de los proyectos presentados y aprobados por dicha Secretaría, los que serán destinados para la compra de materiales, insumos, maquinarias y materia prima para la implementación de micro emprendimientos familiares que desarrollarán actividades productivas;

Que a los fines de la remisión de dichos fondos la Secretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social exige la apertura de una cuenta corriente, cuyos saldos certificados por la institución bancaria deben ser informados a dicha Secretaría.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Río Grande, a los efectos de ingresar los fondos que remitirá la Secretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de subsidio institucional no reintegrable. La citada cuenta deberá llevar la denominación de "Programa Emprendimientos Productivos Río Grande".

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV